



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/09/2018 09:41**

Número de Folio: **01199718**

Nombre o denominación social del solicitante: **M V S**

Información que requiere: **De las regiones judiciales dos, siete y ocho del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quisiera saber cuantas causas penales se han iniciado por el delito de secuestro de los meses enero al mes de agosto del año 2018.**

Lo anterior se solicita en virtud, de que por error del suscrito se pidieron datos del delito de robo de secuestro, cuando lo correcto era secuestro, sin embargo, en estas solicitudes que se hicieron, .las otras regiones judiciales amablemente brindaron información de las causas penales iniciales por este delito, a pesar que se había enviado mal la solicitud, a excepción de las cuáles estoy peticionando.

Por consiguiente, agradecería se hiciera llegar esta petición a los administradores de las regiones judiciales antes mencionadas para que brindaran esta información.

Quisiera precisar que esta información la peticione en otra solicitud con el rubro de robo de secuestro por error involuntario, por lo cual, recibí de parte de algunos administradores de las regiones judiciales del Esta

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/10/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **27/09/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01199718

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/463/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1088/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 05 de Octubre de 2018.

CUENTA: Con los oficios 733, 471/2018-A y ADM/554/2018, signados por el Lic. Yoni Ramírez Gómez, Administrador Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Ocho, Lic. Juan Arturo Calderón Marín, Administrador del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Dos y la Lic. Nalleli Uribe Torres, Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Siete respectivamente, mediante los cuales se proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio 01199718.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01199718, recibida el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y ún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **M V S**, mediante la cual requiere: ***“...De las regiones judiciales dos, siete y ocho del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quisiera saber cuántas causas penales se han iniciado por el delito de secuestro de los meses enero al mes de agosto del año 2018.*-----**

***Lo anterior se solicita en virtud, de que por error del suscrito se pidieron datos del delito de robo de secuestro, cuando lo correcto era secuestro, sin embargo, en estas solicitudes que se hicieron, las otras regiones judiciales amablemente brindaron información de las causas penales iniciales por este delito, a pesar que se había enviado mal la solicitud, a excepción de las cuáles estoy peticionando.*-----**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

***Por consiguiente, agradecería se hiciera llegar esta petición a los administradores de las regiones judiciales antes mencionadas para que brindaran esta información.-----
Quisiera precisar que esta información la peticione en otra solicitud con el rubro de robo de secuestro por error involuntario, por lo cual, recibí de parte de algunos administradores de las regiones judiciales del Esta....” (sic).-----***

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área | Responsable |
|-----|------------------|---|---------------------------------|
| 1 | 733 | Administración Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Ocho | Lic. Yoni Ramírez Gómez |
| 2 | 471/2018-A | Administración del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Dos | Lic. Juan Arturo Calderón Marín |
| 3 | ADM/554/2018 | Administración Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Siete | Lic. Nalleli Uribe Torres |



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

| | |
|---------|---|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal. |

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de Octubre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01199718.-----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA
REGIÓN OCHO CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO
RECIBIDO
02 OCT. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA

Oficio: 733

Asunto: Se rinde informe en
contestación al oficio
TSJ/OM/UT/1026/18.

Cárdenas, Tabasco a 02 de Octubre del 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio TSJ/OM/UT/1026/18, recibido en este Juzgado el dos de octubre del presente año, encontrándome dentro del plazo concedido, remito la información solicitada de la siguiente forma:

| QUISIERA SABER CUÁNTAS CAUSAS PENALES SE HAN INICIADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AÑO 2018. | | | | | | | | |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|
| 2018 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
| SECUESTRO | 3 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 |

Lo anterior para su conocimiento y efectos administrativos a los que haya lugar. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADOR REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE
JUICIO ORAL DE LA REGIÓN OCHO, CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. YONI RAMÍREZ GÓMEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco".

ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO
ORAL DE LA REGIÓN DOS CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO.
Dom.: Ranchería Huacapa y Amestov, Cunduacán, Tabasco.



Oficio : 471/2018-A
Asunto: Se remite informe de contestación al oficio
TSJ/OM/UT/1024/18.

Cunduacán, Tabasco, a 01 de octubre de 2018.

L.A.E. Raquel Aguilera Alemán.
Titular de la unidad de transparencia y acceso a la información.
Presente.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/1024/18, de veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, recibido en este juzgado a las doce horas con treinta y cinco minutos del uno de octubre del presente año, de conformidad con lo solicitado me permito rendir a Usted, en el término concedido el siguiente informe:

PJ/UTAIP/463/2018:

De las regiones judiciales dos, siete y ocho del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quisiera saber cuántas causas penales se han iniciado por el delito de secuestro de los meses enero al mes de agosto del año 2018.

De las regiones judiciales dos, siete y ocho del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quisiera saber cuántas causas penales se han iniciado por el delito de secuestro de los meses enero al mes de agosto del año 2018:

| enero | febrero | marzo | abril | mayo | junio | julio | agosto |
|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|
| 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |

Lo anterior para los fines legales y administrativos procedentes.



Atentamente,
Lic. Juan Arturo Calderón Marín
Administrador

C.c.p. Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Acusatorio en el Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
02 OCT. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL
 DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN SIETE EN HUIMANGUILLO, TABASCO.
 (RANCHERIA LAS FLORES 2DA SECCION, AV. DE LA JUVENTUD S/N, HUIMANGUILLO, TABASCO)
 Tel. 3582000 ext. 5065

"2018, año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

Oficio Número: ADM/554/2018
 Asunto: Se rinde informe.

Huimanguillo, Tabasco, a 02 de octubre de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En contestación a su similar TSJ/OM/UT/1025/2018, recepcionado el 01 de los corrientes, informo lo siguiente:

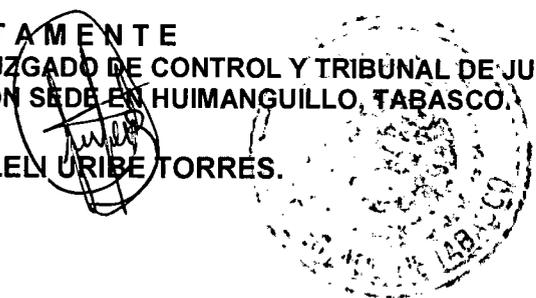
Causa penales iniciadas por el delito de secuestro de los meses de enero a agosto de 2018:

| Secuestro | | | | | | | |
|-----------|---------|--------|-------|------|-------|-------|--------|
| Enero | Febrero | Marsco | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto |
| 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO
ORAL DE LA REGION SIETE, CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

LIC. NALLELI URIBE TORRES.



C.c.p. Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido. Director General de la Administración del Sistema Acusatorio en el Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
 L'Nut*